REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00292-00

Vista la solicitud allegada por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., el Juzgado **RESUELVE:**

Como quiera que no se encuentra solicitud de embargo de remanentes anterior y por considerarlo procedente, se tiene en cuenta el embargo de remanentes respecto del demandado JOULMAR MURCIA RUBIO, solicitado por el Despacho referido, en los términos del numeral 5. del artículo 593 del Código General del Proceso.

LIBRAR oficio de respuesta, por secretaría

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

(3)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **126** hoy **29** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **48d37e485c91c2be1c4d1b0f58a4990afbb0e3c583180ffb73eb0d7d7c27c302**Documento generado en 28/09/2023 03:08:44 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica